



## Boletín Mensual N° 01/2013 Enero 2013

*Les recordamos que este Boletín está destinado prioritariamente a los profesionales de la adopción y la protección de la infancia en el mundo entero. Su vocación no es la de transmitirse directamente a los candidatos a la adopción o a los padres adoptivos porque su contenido y línea editorial muy a menudo levantan cuestiones sensibles cuya comprensión a veces necesita un acompañamiento adecuado.*

### ÍNDICE

#### Editorial

p. 1 [¿Es el interés superior siempre mejor?](#)

#### Actores en material de adopción

p. 2 [Australia, Canadá](#)

#### Noticias breves

p. 2 [Lesoto, Naciones Unidas y Rusia](#)

#### Práctica

p. 3 [Canadá: Touchstone of Hope – Involucrando a las comunidades aborígenes](#)

p. 5 [Proteger a los niños de las prácticas tradicionales perjudiciales](#)

#### Recursos Interdisciplinarios

p. 6 [Finding Fernanda – una revisión accesible y reveladora de lo que puede ir mal en las adopciones internacionales – un recordatorio útil para todos nosotros](#)

#### Serie especial: Los derechos de los niños en acogimiento alternativo ante las Naciones Unidas

p. 7 [Protegiendo a los niños de la violencia en la familia y en los entornos de acogimiento alternativo mediante la Convención contra la Tortura](#)

#### Próximas conferencias, seminarios y cursos

p. 8 [Francia, Reino Unido](#)

### EDITORIAL

## ¿Es el interés superior siempre mejor?

*Este Boletín Mensual incluye varios artículos que demuestran, en cierta medida, cómo el principio del interés superior puede malinterpretarse y tergiversarse, lo cual resulta en graves consecuencias para los niños en cuestión.*

**E**l interés superior del niño es uno de los cuatro pilares de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Sin duda, el principio se ha convertido en parte integrante de la jerga de la protección de la niñez, por lo que casi ninguna reunión, evento o publicación puede ocurrir sin mencionarlo. No obstante, este Editorial demuestra, brevemente, como la manera por la cual el término es interpretado y se aplica no siempre ha sido la mejor para cada niño – en particular, en asuntos relativos al acogimiento alternativo.

## ¿Qué dicen, en realidad, los estándares internacionales?

El artículo 3.1 de la CDN estipula que “[e]n todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. El interés superior del niño debe ser considerado, pero no como una norma predominante, como lo sostienen algunos.

Únicamente en dos asuntos, el interés superior del niño debe ser la consideración principal: cuando se considera la separación de un niño de sus padres (artículo 9 de la CDN) y en los casos de adopción (artículo 21 de la CDN).

Con una atención específica en los asuntos en los que los niños son privados de su familia, el interés superior del niño está dispersado a través de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, resaltando su debida importancia.

### ¿Qué significa en la práctica?

Mientras que existe una unanimidad relativa respecto de la importancia de este principio, su implementación ha sido menos sencilla. La historia ha demostrado la manipulación del principio en detrimento de los derechos globales de los niños, dependiendo de quien determine el interés superior y su incentivo.

Recientemente, los Gobiernos han tomado decisiones relativas a la separación de los niños aborígenes de sus familias de origen en países, persiguiendo lo que se consideraba ser lo mejor para estos niños. A menudo, esto resulta en la ruptura innecesaria de las familias y en mucho dolor. Desde entonces, los grupos indígenas han exigido el derecho a convertirse en los tomadores de decisiones en sus comunidades y a identificar las soluciones para sus niños – a primera vista, un pedido razonable (véase el artículo pág. 3).

Sin embargo, el tener a las comunidades como los únicos tomadores de decisiones también puede ser problemático. Esto puede verse en la prevalencia de prácticas tradicionales dañinas, como las novias aun niñas y el intercambio de niños en lugar de deudas en ciertos países (véase el artículo pág. 5). Estas prácticas son una forma de violencia

en contra de los niños y puede resultar en su separación innecesaria de sus familias (véase el artículo pág. 6).

No obstante, incluso cuando hay tomadores conjuntos de decisiones – como el Gobierno con la comunidad determinando el interés superior, si el sistema general de protección de la niñez es débil y hay una corrupción generalizada, los derechos de los niños aun pueden omitirse. Desafortunadamente, esto ha ocurrido en muchos casos de adopción internacional, cuando el sistema ha funcionado en el interés de terceros y no en el de los niños (véase el artículo pág. 7).

Uno puede, por tanto, concluir que no se trata simplemente de quién tome la decisión, pero de cómo se determina el interés superior. Una herramienta útil para ello ha sido desarrollada por las Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño (véase Boletín Mensual 10/2008).

### La importancia de incluir al niño

Con base, de manera óptima, en las Directrices del ACNUR, varios tomadores de decisiones deberían estar involucrados en un proceso abierto, para realmente lograr el interés superior del niño. El niño, que tiene el derecho a participar en decisiones que afectan su futuro, debe ser consultado. Como lo ha demostrado este Editorial, el interés superior del niño puede fácilmente malinterpretarse. Por tanto, es con mucho interés que el SSI/CIR espera la finalización de la Observación General sobre esta cuestión, que actualmente está siendo elaborada por el Comité de la CDN.

El equipo del SSI/CIR  
Enero de 2013

## ACTORES EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Fuente: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya, [http://www.hcch.net/index\\_es.php?act=conventions.status&cid=69](http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.status&cid=69).

- **Australia:** Este país ha puesto al día los contactos de su Autoridad Central y de sus autoridades competentes.
- **Canadá:** Este país ha puesto al día los contactos de su Autoridad Central y de sus organismos acreditados en materia de adopción en la Provincia de Columbia Británica.

## NOTICIAS BREVES

### Lesoto: entrada en vigor del Convenio de La Haya de 1993

El pasado 1 de diciembre de 2012, el Convenio de La Haya de 1993 entró en vigor en Lesoto. Sin embargo, según algunas informaciones brindadas por la Autoridad central estadounidense, el Gobierno de este país anunció que no aceptaría nuevas demandas de adopción de la parte de los países de acogida hasta el 1 de marzo de 2013. De hecho, el país necesita tiempo para poner en marcha aquellos procedimientos que permiten la aplicación efectiva del Convenio de 1993. El SSI/CIR acoge muy

favorablemente este gran paso en adelante del país a favor de los derechos de los niños y reitera la necesidad del país de adaptar su sistema legislativo y la práctica de la adopción. Fuentes : US State Department,

[http://adoption.state.gov/country\\_information/country\\_specific\\_alerts\\_notices.php?alert\\_notice\\_type=alerts&alert\\_notice\\_file=lesotho\\_1](http://adoption.state.gov/country_information/country_specific_alerts_notices.php?alert_notice_type=alerts&alert_notice_file=lesotho_1); Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya, [http://www.hcch.net/index\\_en.php?act=conventions.status&cid=69](http://www.hcch.net/index_en.php?act=conventions.status&cid=69)

### **Resolución anual de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los derechos de los niños**

El Comité encargado de las cuestiones de los derechos del hombre ante la Asamblea General de las Naciones Unidas acaba de publicar su resolución anual en materia de derechos de los niños. En esta resolución, se incitan todos los Estados miembros a multiplicar sus esfuerzos para la protección de los niños y precisamente en lo que atañe las partidas de nacimiento, las relaciones familiares, la adopción y otras formas de protección alternativa. A estos efectos, el Comité alienta los Estados a tomar en consideración las Líneas Directrices relativas a las modalidades alternativas de cuidado de los niños en sus políticas y prácticas. El Comité reafirma, además, que todos los niños discapacitados tienen que gozar de los mismos derechos y las mismas libertades que todos los demás niños. Finalmente, gran parte de esta resolución está dedicada a los niños indígenas y al deber que incumbe a los Estados de protegerlos contra todo tipo de discriminación, especialmente en los ámbitos de la salud y la educación, y reforzar su participación.

Fuente: Resolución de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección de los derechos de los niños, [http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/documents/docs/A\\_C.3\\_67\\_L.23\\_Rev.1\\_Resolution\\_on\\_the\\_Promotion\\_and\\_protection\\_of\\_the\\_rights\\_of\\_children\\_2012.pdf](http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/documents/docs/A_C.3_67_L.23_Rev.1_Resolution_on_the_Promotion_and_protection_of_the_rights_of_children_2012.pdf)

### **Rusia: promulgación de una nueva ley que prohíbe la adopción internacional de niños rusos por ciudadanos estadounidenses**

Según una información del Departamento de Estado de los EE.UU., el pasado 28 de diciembre de 2012 el presidente ruso Vladimir Putin firmó la ley federal bautizada Dima Yakovlev que prohíbe a los ciudadanos estadounidenses la adopción de niños rusos. Sin embargo, la cuestión del tratamiento de las adopciones pendientes entre los dos países queda por estar resuelta. Al día de hoy es delicado obtener informaciones claras a este efecto. Según la prensa, parecería que Dmitri Peskov, el portavoz del presidente ruso Vladimir Putin, habría declarado recientemente que por los casos por los cuales una decisión judicial ha sido tomada, los niños partirán a los Estados Unidos. Cualquiera sean las decisiones tomadas por un país, el SSI/CIR recuerda que es esencial que los derechos y las necesidades de los niños sean prioritarios.

Fuente: [http://adoption.state.gov/country\\_information/country\\_specific\\_alerts\\_notices.php?alert\\_notice\\_type=alerts&alert\\_notice\\_file=russia\\_8](http://adoption.state.gov/country_information/country_specific_alerts_notices.php?alert_notice_type=alerts&alert_notice_file=russia_8); [http://www.romandie.com/news/n/Les\\_enfants\\_russes\\_dont\\_un\\_juge\\_a\\_deja\\_approuve\\_l\\_adoption\\_partiront\\_aux\\_Etats\\_Unis\\_25110120131355.asp](http://www.romandie.com/news/n/Les_enfants_russes_dont_un_juge_a_deja_approuve_l_adoption_partiront_aux_Etats_Unis_25110120131355.asp).

---

## PRÁCTICA

### **Canadá: *Touchstones of Hope* - Involucrando a las comunidades aborígenes**

*El SSI/CIR tiene el placer de presentarles algunos de los resultados iniciales mencionados en Touchstones of Hope: "Piedras de toque de esperanza: Acción participativa de investigación para examinar las experiencias de las comunidades de naciones originarias en Columbia Británica del norte".*

**E**l número desproporcionado de niños aborígenes en los cuidados del bienestar infantil tiene sus raíces en la historia de las políticas y legislación coloniales impuestas a las poblaciones aborígenes en Canadá, y ello está reflejado en la retirada generalizada de niños aborígenes de sus hogares y comunidades e ingresados a cuidados residenciales y, luego, a familias de acogida no aborígenes (Sinha, Trocmé, Fallon, MacLaurin, Fast, Thomas Prokop, *et al.*, 2011). Las políticas del gobierno

canadiense también fomentan la pobreza sistémica en muchas comunidades aborígenes, contribuyendo a las malas condiciones de vivienda que incrementan el número de niños aborígenes en cuidados alternativos debido a la falta de necesidades básicas.

En 2008, los niños aborígenes en Columbia Británica eran seis veces más susceptibles de ser ingresados a cuidados del bienestar infantil que niños no aborígenes (Auditor General, 2008). En septiembre de 2009, un estimado de

8,677 niños en Columbia Británica estaban en cuidados alternativos, representando 53% del total de niños en estos cuidados en la provincia (Ministerio para el Desarrollo de Niños y de la Familia [MCFD, por sus siglas en inglés], 2010).

### **Los Touchstones of Hope y la reconciliación en el bienestar infantil**

Las comunidades aborígenes en todo Canadá están trabajando diligentemente para superar las políticas gubernamentales asimiladoras que, a menudo, han obstaculizado la auto-gobernanza y los sistemas tradicionales de cuidado. Los *Touchstones of Hope* (ToH) son principios orientadores: Cultura y lengua, Enfoque holístico, Auto-determinación, Intervenciones estructurales, y No discriminación, los cuales son conceptualizados por las comunidades aborígenes para que sus realidades estén reflejadas. Estos principios guían un proceso de reconciliación diseñado para hacer partícipes a las comunidades en el rediseño del bienestar infantil.

La finalidad general de este movimiento de reconciliación es rediseñar el modelo de los sistemas de bienestar infantil, con el fin de promover las culturas y los valores aborígenes para garantizar su éxito.

### **Los Touchstones of Hope de Columbia Británica del norte**

A raíz de una sesión informativa de dos días demostrando a los líderes del bienestar infantil cómo pueden desarrollar planes de entre cinco y diez años orientados por visiones positivas para la seguridad y salud de los niños, seis agencias de bienestar infantil nombradas para las Naciones Originarias en Columbia Británica del norte participaron organizando, cada una de ellas, una sesión de planeación comunitaria, examinando los temas centrales y estableciendo prioridades para los siguientes pasos para un plan de acción de reconciliación en materia de bienestar infantil, con base en los ToH mencionados anteriormente.

Los planes desarrollados eran únicos para cada comunidad y las agencias, comunidades y el MCFD han estado implementando estos planes desde principios de 2010. Los resultados están incluidos en el informe de evaluación\*.

### **Resultados iniciales**

Los participantes observaron que las comunidades aborígenes saben qué es lo mejor para sus niños. Por eso, los programas y las políticas deben de revisarse o desarrollarse, con el fin de incluir los valores aborígenes en la provisión de servicios. En contraste con los

sistemas tradicionales profundamente arraigados, los participantes en las sesiones comunitarias caracterizaron a la realidad de muchos niños y jóvenes aborígenes como una de pobreza y de acceso inadecuado a los recursos. Se identificaron a la prevención y al apoyo a los niños previo a y durante una crisis, además de los servicios post-crisis, como los enfoques holísticos necesarios. La auto-determinación está arraigada en la habilidad de los participantes de desarrollar y practicar un bienestar infantil en su propia lengua y cultura, con un enfoque holístico. Una de las mayores preocupaciones respecto de los niños retirados de sus comunidades es la desconexión de con su cultura y tradiciones que resulta de ella.

Los participantes observaron los siguientes avances:

- mayores conocimientos y habilidades;
- los principios ToH aplicados en la práctica del bienestar infantil;
- una mayor colaboración entre trabajadores;
- una mayor comprensión de las razones para una mejora del bienestar infantil; y
- un mayor compromiso y planeación familiares.

### **Desafíos**

Uno de los mayores desafíos identificados ha sido el lograr que todos los actores y las partes interesadas hicieran un cambio y luego lo lleven a cabo. Una comunicación continua, el apoyo, el respeto por la cultura, y las comunidades trabajando juntas y permaneciendo conectadas fueron identificados como los ingredientes claves para lograr el sueño de la comunidad. La esperanza para el futuro y el tener una actitud positiva también fueron considerados como contribuidores para lograr los sueños de las comunidades. Algunos participantes se preguntaron cómo se implementarían los siguientes pasos y si habría beneficios tangibles resultando de ellos. La financiación también fue identificada como un desafío constante para algunas comunidades y agencias. La curación comunitaria e individual fue otro de los desafíos identificados, dado el tiempo, el compromiso y el esfuerzo necesarios para cambiar las formas de pensar.

Esta acción participativa de investigación señala que las sesiones comunitarias sobre los ToH son una manera colaborativa, efectiva y atractiva para juntar a las personas a efectos de crear un mejor futuro para los niños aborígenes y sus familias. Los participantes pusieron énfasis en que el movimiento de reconciliación en materia de bienestar infantil necesita ser fomentado y



alimentado, para que las comunidades aborígenes puedan seguir trabajando hacia la reconciliación, la salud y el bienestar comunitario.

\* Ashley Quinn, cabildea por los derechos de los niños y es candidata al Doctorado en la Facultad de Trabajo Social Factor-Inwentash de la Universidad de Toronto.

## Proteger a los niños de las prácticas tradicionales perjudiciales

*El “Council on violence against Children” y PLAN con el “-UN Secretary-General on Violence Against Children” publicaron dos informes en 2012. Ambos tratan de las prácticas perjudiciales hacia los niños basadas en la tradición, la religión, la cultura o la superstición.*

**C**ada año, miles de niños son víctimas de prácticas perjudiciales por miembros de su familia, su comunidad religiosa o su entorno en general. El punto común de estas prácticas consiste en el hecho de que, basadas en la cultura, la religión o la superstición, están legitimadas totalmente por el entorno del niño. La mayoría de las prácticas identificadas implican graves violaciones de los derechos del niño.

### Las prácticas contempladas

Entre estas prácticas, el matrimonio de niños y el matrimonio forzado afecta, según UNICEF, a un 46% de mujeres jóvenes en Asia del Sur, a un 38% en África subsahariana, y a un 29% en Latinoamérica. La escisión existe en 28 países africanos. El infanticidio, debido a la preferencia de un hijo, y el maltrato de las niñas, por la misma razón, es una práctica aún muy presente en África, Latinoamérica y en Oriente Medio. Los crímenes de honor cometidos contra mujeres jóvenes por padres que piensan que la víctima trajo la deshonra a la familia son frecuentes en algunos países, así como la lapidación. Existen otras prácticas como el hecho de obligar a los niños a mendigar o trabajar ilimitadamente con el fin de rembolsar una deuda. La esclavitud sexual y doméstica infantil existe también en numerosos países. La Convención de los derechos del niño prevé explícitamente en su parte 24(3) que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.” En todos los casos, el interés superior del niño según la Convención implica protegerlo contra toda forma de violencia.

### Las prácticas desde el punto de vista de las Directrices

Las Directrices relativas a la protección de sustitución para los niños tienen por objeto evitar que los niños sean separados de sus

padres. Cuando la familia del niño no puede garantizar su cuidado, el Estado debe proteger al niño y prever una protección de sustitución adaptada. El párrafo 6 prevé, principalmente, que el interés superior del niño debe ajustarse al principio de no discriminación e igualdad de género. El párrafo 7 prevé que los Estados deben elaborar y aplicar políticas de asistencia social y protección de la infancia. El párrafo 75 de las Directrices prevé más concretamente que “Las prácticas religiosas y culturales en materia de acogimiento alternativo, incluidas las relativas a las perspectivas de género, se deberían respetar y promover en la medida en que conste que son compatibles con los derechos y el interés superior del niño. El procedimiento para examinar si deberían promoverse tales prácticas debería ser ampliamente participativo y contar con intervención de los dirigentes culturales y religiosos interesados, los profesionales y los cuidadores de niños privados del cuidado parental, los padres y otros interesados, así como los propios niños.” La cuestión de saber quién determina el interés superior del niño en prácticas tradicionales es delicada. Muchas de las prácticas tradicionales perjudiciales, como el matrimonio de niños y la esclavitud doméstica, separan al niño de su familia de manera definitiva y lo dejan sin ninguna protección. En la mayoría de los casos, no se cumplen las disposiciones mencionadas anteriormente y no se respeta el interés superior del niño.

### Conclusión

Los informes concluyen insistiendo en los siguientes puntos:

Es urgente que los órganos de las Naciones Unidas prevean un marco legal que prohíba estas prácticas. Debe darse igualmente una revisión sistemática y rigurosa de las prácticas perjudiciales a nivel nacional, en colaboración con los Gobiernos. Estos últimos deberían, principalmente, trabajar para modificar sus legislaciones, informar a la población sobre las consecuencias de estas prácticas, establecer

campañas con el fin de eliminar estas prácticas e informar en el marco de las escuelas. El papel de las ONG locales es crucial, así como el de los médicos, que deberían trabajar activamente con el fin de eliminar estas prácticas.

Fuentes:

Violating children's rights: Harmful practices based on tradition, culture, religion or superstition, a report from the International NGO Council on violence against Children, October 2012

Protecting children from harmful practices in plural legal systems, with a special emphasis on Africa, PLAN and un Secretary-General on Violence against Children, New York 2012

---

## RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

### ***Finding Fernanda* – Una revisión accesible y reveladora de lo que puede ir mal en las adopciones internacionales – un recordatorio útil para todos nosotros**

*Este artículo presenta una breve reseña del libro Finding Fernanda [Encontrando a Fernanda], escrito por Erin Siegal, una periodista investigadora. Finding Fernanda examina cómo tanto una madre biológica como una futura madre adoptiva fueron engañadas, en un sistema de adopción que falló, en particular al niño.*

**F**inding Fernanda trata de una madre biológica que busca a su hija sustraída y de una madre adoptiva en los Estados Unidos que intenta adoptar a la niña robada en Guatemala. Es una lectura fascinante y es particularmente accesible para todo el mundo que no esté familiarizado con la adopción internacional y sus riesgos.

#### **Reseña independiente del libro**

El Consultor internacional en protección a la niñez y adopción, Sr. Nigel Cantwell, proporciona una opinión objetiva del libro en Amazon en los siguientes términos “*Finding Fernanda* es una descripción valiente, bien investigada y probablemente única a la fecha de los ‘dos lados’ de lo que demasiado a menudo ha fallado en las adopciones internacionales”.

Mientras que este fascinante y escalofriante libro se propone, con éxito, ofrecer un examen profundo de uno solo de estos casos, implícitamente demuestra dos cuestiones más amplias y esenciales.

Primero, la violación de los derechos del niño en la adopción internacional es esencialmente un problema sistémico – en otras palabras, los individuos involucrados primero y ante todo tienden a aprovecharse de las debilidades de la ley y de los procedimientos establecidos, más que infringirlos de forma absoluta. Por ello, la respuesta no es simplemente hacer cumplir mejor la ley, sino necesariamente cambiar el marco en las que se realizan estas adopciones.

En segundo lugar, la cuestión fundamental no es la cuestión completamente falsa de estar supuestamente “en pro” o “en contra” de la adopción internacional, como algunos aun intentan retratarlo de manera simplista. Más bien, el asunto en cuestión es: ¿los niños que son declarados adoptables en el extranjero son los correctos por las razones correctas? Y, ¿el posterior proceso respeta y protege los derechos humanos de estos niños?

*Finding Fernanda* brinda un entendimiento accesible y totalmente creíble a todas las personas preocupadas por lo bueno, malo y realmente inquietante – no de la adopción internacional en sí, de hecho, pero del medio por el cual su objetivo original es ahora tan a menudo infringido y manipulado por demasiados, por diferentes razones, tanto en los países de origen como en los países de recepción.

#### **Una herramienta excelente para los profesionales**

Este libro brinda una muy buena introducción a los “recién llegados” al ámbito de la adopción internacional, y proporciona recordatorios duros a los expertos que han trabajado en este ámbito durante varios años. Debemos de plantearnos preguntas. No podemos mirar hacia el otro lado cuando estamos recibiendo informaciones contradictorias y a veces sospechosas.

Nota: <http://findingfernanda.com/>

## Protegiendo a los niños de la violencia en la familia y en los entornos de acogimiento alternativo mediante la Convención contra la Tortura

*El segundo artículo de esta serie examina, en primer lugar, las cuestiones transversales abordadas por las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (Directrices) y la Convención contra la Tortura. En segundo lugar, se enfoca en cómo estos estándares internacionales ofrecen garantías para proteger a los niños de la violencia.*

Los niños pueden, desafortunadamente, ser víctimas de violencia, abuso y explotación en su familia y en los entornos de acogimiento alternativo. Este artículo resalta algunos ejemplos de esta violencia, e identifica las garantías contenidas en la Convención contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés), complementadas en mayor detalle por las Directrices. Se fundamenta en una presentación\* por parte del SSI y de Aldeas Infantiles SOS Internacional ante el Comité de la CAT.

### Prevenir la violencia en la familia como una causa de separación del niño

Un mayor recurso al acogimiento alternativo para los niños proviene de la incapacidad sentida por los padres de poder salir adelante – y de una falta de apoyo disponible de todo tipo para hacerlo – y, en muchas sociedades, de la violencia en el hogar familiar. Por tanto, tal violencia puede ser un factor que resulte en el abandono, la entrega o la remoción del niño – como se ha observado en países como Perú. La seguridad de los niños se pone particularmente en peligro cuando faltan mecanismos de prevención. En Noruega, los “Servicio de Bienestar del Niño en algunas áreas del país no cuentan con los recursos o las competencias para identificar y apoyar a los niños expuestos a la violencia y la línea telefónica existente no es suficientemente conocida por los niños”.

Las prácticas tradicionales dañinas también pueden resultar en el abandono o la entrega de un niño. Por ejemplo, en Togo, los padres pueden renunciar al cuidado de los niños en intercambio de un precio de novia o en lugar de deudas, cuando las leyes permiten prácticas discriminatorias de matrimonio levirático, de repudio y de poligamia.

### La falta de una gama de opciones para los niños víctimas de violencia

Una vez que el acogimiento alternativo se vuelve necesario, a menudo hay pocas opciones disponibles. Así, los niños pueden verse forzados a vivir en situaciones de calle o en entornos inadecuados, convirtiéndose en víctimas de explotación. El Comité de la CDN manifestó, a su pesar, el elevado número de turistas sexuales pedófilos y el elevado número de niños explotados en la prostitución en México. Cuando se proporciona acogimiento alternativo, los niños son particularmente vulnerables. En entornos informales, como en la familia ampliada, los niños pueden ser empleados como ayudantes en el hogar en su detrimento. Como en otros países, en Togo, “los niños, en particular las niñas de edad tan temprana como 9 años, trabajan como trabajadores domésticos, con horarios largos, sin días de descanso, sin o con muy poca remuneración, y a menudo son víctimas de violencia verbal, física y sexual”.

### La violencia en los entornos de acogimiento formal

En Senegal, Human Rights Watch observó que al menos 50,000 niños (*talibés*) – en su mayoría niños menores de 12 años – que iban a escuelas residenciales coránicas, eran obligados por sus maestros, en su rol de tutores (*marabouts*), a mendigar en las calles. Si no lograban cumplir con su contribución, eran sujetos a castigos severos.

El impacto a largo plazo de la institucionalización está bien documentado, incluyendo los “retrasos severos en materia de desarrollo, la discapacidad, el daño psicológico irreversible, y los índices más elevados de suicidio...”. Entre los niños que se encuentran en instituciones, los bebés y niños menores de 3 años son particularmente vulnerables, puesto que es la fase más importante de desarrollo. En el año 2010, había aproximadamente 31,000 niños en las instituciones en Europa del Este y Central y en la Comunidad de Estados independientes.

## La violencia en otras situaciones

De manera similar, los niños fuera de su residencia habitual se encuentran expuestos a un riesgo más elevado de explotación y, con frecuencia, son acogidos en entornos inadecuados. En el año 2011, se señaló que México contaba con un “gran número de niños no acompañados que entran al Estado parte desde países vecinos, expuestos al riesgo de trata con fines de explotación sexual o laboral”.

Los niños en situaciones de emergencia también son propensos a ser subyugados. Durante las guerras, los niños pueden ser abusados por grupos en conflicto, pero también por trabajadores humanitarios y tropas de mantenimiento de la paz. En el período posterior a los desastres naturales, los niños pueden verse separados temporalmente y pueden convertirse en presas fáciles. Por ejemplo, dos semanas después del terremoto en Haití, UNICEF informó que, desde el terremoto, alrededor de 15 niños habían desaparecido de los hospitales provisionales.

## Las Convenciones internacionales brindan protección a los niños contra la violencia en acogimiento alternativo

La CDN, así como otras convenciones internacionales claves, incluyendo la CAT, cuentan con disposiciones para abordar la situación mencionada anteriormente. La CAT brinda protecciones, en primer lugar, mediante el amplio alcance de lo que incluye la tortura (artículo 1), la protección en contra de los prestadores de cuidado nombrados por el Estado (artículos 10 y 16), así como las

### Algunas de las protecciones para los niños en contra de la violencia establecidas en las Directrices

Párr. 9b: Atender el cuidado y protección apropiados de los niños vulnerables, como los niños víctimas de abuso y explotación [...].

Párr. 13: El niño [...] debe gozar de una protección efectiva contra el abuso, el descuido y toda forma de explotación [...].

Párr. 32: Los Estados deberían aplicar políticas de apoyo a la familia para facilitar el cumplimiento de [sus] deberes [...] promoviendo medidas para luchar contra la pobreza, la discriminación, la marginación, la estigmatización, la violencia, los malos tratos y el abuso sexual de niños y la toxicomanía.

Párr. 46: Se debería proporcionar formación específica a los maestros y otras personas que trabajan con niños para ayudarles a detectar las situaciones de abuso, descuido, explotación o riesgo de abandono y a señalar tales situaciones a los órganos competentes.

Párr. 93: Todos los entornos de acogimiento alternativo deberían ofrecer una protección adecuada a los niños contra el secuestro, el tráfico, la venta y cualquier otra forma de explotación.

Ver también §96, §97 y §99, por ejemplo.

garantías en contra de la violencia en los entornos residenciales (artículo 11). Las Directrices ofrecen garantías complementarias (véase el cuadro adjunto). Confiamos en que los defensores en el terreno puedan hacer uso de estas disposiciones para cabildear por una mejor protección en contra de la violencia en la familia y en los entornos de acogimiento alternativo.

### Notas:

\* Nota informativa: [http://iss-ssi.org/2009/assets/files/guidelines/ANG/2012-10-31\\_CAT\\_Introduction%20to%20Guidelines\\_October%202012.pdf](http://iss-ssi.org/2009/assets/files/guidelines/ANG/2012-10-31_CAT_Introduction%20to%20Guidelines_October%202012.pdf).

\*\* Por favor, sírvase observar que todas las referencias a los ejemplos de países están incluidas en la nota informativa mencionada anteriormente.

## PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CURSOS

- **Francia** : a) *L'accueil familial des enfants à temps complet, Rôle et dynamique du placement familial*, COPES, París, 27 marzo de 2013; b) *Pour qu'une séparation brutale ne soit pas une rupture*, COPES, París, 20 marzo de 2013; c) *L'enfant handicapé et ses parents*, COPES, París, 20 marzo de 2013. Para más información : <http://www.copes.fr/Annexes/Formations>.
- **Reino Unido**: *Siblings – Together or Apart*, BAAF, Whitefield, Manchester, 5 marzo de 2013. Para más información: <http://www.baaf.org.uk/training/allvents/2013-03-05t000000>.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados Federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

*Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y de profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página Web.*